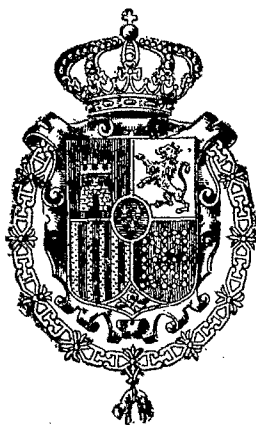


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona, al general de brigada **Don Alfredo Casellas y Carrillo**, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de la primera brigada de la quinta división.

Dado en San Sebastián á diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la quinta división, al general de brigada **Don Francisco Galbis y Abella**, actual Gobernador militar de la provincia de Segovia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Segovia, al general de brigada **Don Francisco Cabello y Echenique**, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la segunda sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en San Sebastián á diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la segunda sección de la Junta Consultiva de Guerra, al general de brigada **Don Diego Ollero y Carmona**, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de Artillería de la sexta región.

Dado en San Sebastián á diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Comandante general de Artillería de la sexta región, al general de brigada **Don Julio Fuentes y Forner**.

Dado en San Sebastián á diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

### REALES ORDENES

#### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Alvaro Arias y Martínez, gobernador militar de la provincia de Santander, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el comandante de Infantería **D. Vicente Sevil y Peralta**, cese en el cargo de ayudante de campo de dicho oficial general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPEDEÓN

Señor Capitán general del Norte.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio con fecha 14 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada **D. Joaquín Cabanyes y Olcinellas**, para que fije su residencia en Zaragoza, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

## RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Julián Cerezo García**, con destino en el Gobierno militar de Santofía, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto importante 3.020 pesetas, formulado por el parque de Artillería del Ferrol, para conducir el material que ha de emplearse en la batería de salvas de aquella plaza. Es asimismo la voluntad de S. M., se manifieste á V. E. que se han dado las órdenes oportunas para remitir á aquel parque los dos marcos que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 1.º del corriente, al cursar la instancia promovida por el vecino del Ferrol **D. Enrique Casas y Núñez**, en súplica de permiso para construir una casa de nueva

planta en terrenos que posee en el sitio denominado «La Granja» del lugar de Villar de Joane (Serantes), dentro de la tercera zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que la superficie edificada, comprendido el cuerpo saliente para excusados, no exceda de la 15.ª parte del total de la finca, ó sean 100 m<sup>2</sup>,00 escasos, y sin disponer el desván y bohardilla de modo que sean habitables; debiendo además ajustarse las obras á lo indicado en los planos presentados, y empezarlas y terminarlas dentro del plazo de un año, á partir de la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario; y quedando, por último, sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 30 de agosto próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Gerona **D. Ginés Ganet**, en súplica de autorización para variar la distribución interior de una casa, aumentar su altura y substituir la tejavana por un desván para granero y construir una cerca para cerrar un patio contiguo á la casa, todo ello en terreno situado en la antigua carretera de Barcelona, dentro de la zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á las obras de variación de altura y distribución interior que se indican en los planos acompañados, pero en lo que respecta á la cerca, ésta solo podrá ser de simple valla ó alambrada sobre zócalo de mampostería de 0 m,30 de espesor y altura, y en cuanto al desván no puede consentirse por ser contrario á las prescripciones vigentes; debiendo en lo demás ajustarse las obras á los planos presentados y empezarlas y terminarlas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario; y quedando, por último, sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Cataluña.

## SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

## ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de julio último, promovida por el médico segundo **D. Pablo Salado Fernández**, en súplica de abono de asignaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, y con arreglo á la real orden de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69), se abonen al interesado las 1.562,50 pese-

tas, importe de las asignaciones no percibidas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1898 y el depósito de garantía de las mismas que acredita tiene hecho en la caja del primer batallón del regimiento Infantería de Burgos núm. 36.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de agosto último, promovida por el primer teniente de Movilizados de Cuba **D. Manuel Antonio Barosella y Rey**, en súplica de que se le abonen tres pagas como á todos los demás movilizados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, previa la justificación correspondiente, se apliquen al interesado los beneficios á que le puedan dar derecho las reales órdenes de 12 de agosto y 26 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 277) y (D. O. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 7 de marzo último, promovida por el comisario de guerra de primera clase, regresado de Cuba, **Don Jaime Marquet Riera**, en súplica de pagas de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien considerar al recurrente comprendido en el art. 172 del reglamento de revistas vigente, y por lo tanto con derecho al abono de las dos pagas que solicita á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, haciéndose el abono por la Inspección de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, con arreglo á la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. número 69), reintegrando á la vez al presupuesto de la Península, el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 22 de julio último por el capitán de Milicias de Caballería **Don Emilio Díaz y Benítez**, afecto para haberes á la Zona de Madrid núm. 57, en súplica de que se conceda pasaje por cuenta del Estado, desde Cuba á la Península, á su esposa Doña Valeriana Ojeda y seis hijos, residentes en Cimarrones (Matanzas), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el pasaje que solicita, con arreglo al telegrama de 18 de septiembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y octava regiones, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el abono del importe del pasaje reglamentario de Cuba á la Península, concedido al oficial primero de Administración Militar **Don Félix Martínez Herrera**, por real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 86), se satisfaga al interesado por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar con cargo al fondo de repatriados, según determina la real orden de 28 de marzo de este año (D. O. núm. 69), una vez que el interesado formuló su petición con fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Jefe de la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de las armas generales de Ultramar.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, al de segunda más antiguo y en condiciones de obtenerlo **D. Manuel Plaza Villa**, el cual continuará destinado en la tercera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Valencia.

## PÉRDIDAS DE MATERIAL, GANADO Y EFECTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa plaza con motivo de la pérdida, por inutilidad, de 7.860 kilogramos de bacalao pertenecientes al depósito provisional de víveres afecto á la factoría de subsistencias, del que no resulta responsabilidad para persona alguna determinada, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar la irresponsabilidad de los funcionarios encargados de su custodia, como caso comprendido en el art. 12 del reglamento de 6 de septiembre de 1882, y disponer su baja en las cuentas respectivas, con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 de julio último, promovida por el soldado inválido **Gumersindo Pérez Incógnito**, en súplica de abono de las raciones de pan que le correspondieron en los meses de mayo de 1896 á fin de enero de 1897, en que estuvo agregado al regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, como regresado de Cuba por inutilizado en campaña y en expectación de ingreso en ese cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo presente que el interesado tiene derecho á dichas raciones, que no percibió en especie por causas ajenas á su voluntad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, al efecto, que el expresado regimiento, á quien corresponde, haga la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1895-96 y 1896-97, justificadas con ajustes mensuales y valorándose las raciones á los precios de beneficio que tuviesen en cada mes en la factoría del punto en que residiera la plana mayor del cuerpo, para que, después de liquidadas, puedan incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

### PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Para uniformar en la plantilla del Cuerpo de Sanidad Militar la categoría de los jefes de las farmacias militares de Madrid, que en la actualidad resulta ser de subinspector de primera clase en una de ellas y de subinspector de segunda en las tres restantes, y al propio tiempo armonizar la del jefe del detall del Laboratorio Central con la de director del mismo, que es inspector de segunda clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en dicha plantilla se asigne en lo sucesivo al citado laboratorio el subinspector de primera clase señalado para la farmacia militar núm. 1, y á ésta el de segunda que figura en aquel establecimiento, puesto

que con esta medida se consigue el fin indicado sin alteración ninguna para los presupuestos, por estar en ellos comprendidos ambos jefes. Es asimismo la voluntad de S. M., que dicha modificación en los destinos de referencia se haga desde luego, por ser conveniente para el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SERVICIOS SANITARIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de que la entrega de artículos medicinales ó desinfectantes por las farmacias militares á las inspecciones sanitarias establecidas por consecuencia de la peste bubónica, se verifique bajo un criterio único y que en tiempo oportuno pueda reclamarse al Ministerio de la Gobernación el reintegro correspondiente, en virtud de lo que determina la real orden de 17 de agosto último (D. O. número 180), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por dichas farmacias se faciliten los pedidos de referencia, previa orden de despacho por la autoridad militar de la plaza en que tenga lugar, debiendo los jefes de aquellas dependencias formalizar por fin de cada mes relación de todo lo suministrado, acompañando como comprobantes los pedidos originales, de los que se quedarán con copia, debidamente autorizada, si no fuesen duplicados; cuyas relaciones se remitirán dentro de la primera decena de cada mes, por los directores de los hospitales militares al del laboratorio central, que lo efectuará oportunamente á la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio tan luego haya totalizado las relaciones mencionadas, valorándolas por la tarifa de hospitales y recargando el importe á que asciendan con el gasto de transporte y envases y los generales de este servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor....

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

### DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 24 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, en atención al mal estado de su salud, cese en el cargo de juez permanente de ese distrito, el comandante de Caballería **D. Juan Morales Veneroso**, el que quedará de reemplazo por un año con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de mayo de 1895 (C. L. núm. 132), substituyéndole en dicho cargo el del propio empleo y arma **D. José Domech Gironés**, que se halla en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: A petición del Capitán general de Castilla la Vieja y para fines de justicia, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por las Comisiones liquidadoras de los cuerpos disueltos del ejército de la isla de Cuba, se manifieste á este centro si ha pertenecido ó no á ellos el soldado fallecido **Gregorio Arias García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor...

### INDULTOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por V. E. en su escrito de 24 de abril próximo pasado, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conmutar al soldado **Julio de la Iglesia Incógnito**, la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que por abandono de guardia en lugar declarado en estado de guerra le ha sido impuesta en esa región, por la de seis meses y un día de prisión militar correccional, sirviéndole de abono la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 24 de noviembre próximo pasado, y con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 31 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conmutar por 20 años de cadena la pena de cadena perpetua que en 17 de octubre de 1881 se impuso en esa región al soldado **Agustin Cuenca Jerónimo**, por el delito de asesinato, quedando subsistente la de cuatro años de presidio mayor á que además de la condena perpetua fué condenado en la misma sentencia por el delito de robo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en la penitenciaría de Granada, **Prudencio Vargas Ferrer**, en súplica de que, como comprendido en el caso cuarto del real decreto de 29 de marzo último (D. O. número 70), se le indulte del resto de la pena que se halla sufriendo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en su escrito de 1.º del mes actual, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Andalucía.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de agosto último, promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Federico Posse y Ortíz**, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para Puerto Principe (isla de Cuba), á fin de evacuar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la licencia que solicita, debiendo dar éste conocimiento al Ministerio de Hacienda del día que sale de España, haber anual que disfruta, y caja por donde lo percibe; justificando mensualmente su existencia y aptitud legal ante el representante ó agente Consular de España en el punto donde resida, con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones de 17 de septiembre de 1870 y 25 de febrero de 1885, dictadas por el Ministerio de Hacienda, á las que queda sujeto, así como á las que en lo sucesivo se dicten para las clases pasivas residentes en el extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de agosto último, promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Enrique Oráa y Bravo**, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para Manila (Filipinas), á fin de atender á asuntos de familia, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la licencia que solicita, debiendo dar éste conocimiento al Ministerio de Hacienda del día que sale de España, haber anual que disfruta y caja por donde lo percibe; justificando además mensualmente su existencia y aptitud legal ante el representante ó agente Consular de España en el punto donde resida, con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones de 27 de septiembre de 1870 y 25 de febrero de 1885, dictadas por el Ministerio de Hacienda, á las que queda sujeto, así como á las que en lo sucesivo se dicten para las clases pasivas residentes en el extranjero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de agosto último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.780 pesetas que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por las cajas de Cuba, según real orden de 11 de junio de 1888, á **D. Gregorio Caldés Caste-**

Ilanós, en concepto de huérfano del farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. Jaime, se abone al interesado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de enero del año actual, reducida al importe de 1.125 pesetas anuales, que es la que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y cuyo beneficio percibirá por mano de la persona que legítimamente le represente como tutor, hasta el 24 de abril de 1902 en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; cesando el 31 de diciembre de 1898 en su antiguo mayor señalamiento, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de agosto último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **María Josefa Martí Delsors**, viuda del veterinario primero del cuerpo de Veterinaria Militar, con sueldo de veterinario mayor, D. José Roig Fonollosa, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en dicho estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, á partir del 28 de agosto de 1898, siguiente día al del óbito del causante; habiendo resuelto á la vez S. M., con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), y teniendo en cuenta lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), que la recurrente tiene derecho desde la propia fecha 28 de agosto de 1898 hasta el 1.º de enero del año actual, á la bonificación del tercio de la referida cantidad, importante 375 pesetas, que le será satisfecho por las cajas del Ministerio de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de la bonificación del tercio de dicha suma, importante 208'33 pesetas, abonable esta última por las cajas de Cuba, que por real orden de 21 de enero del año actual fué concedida á D.<sup>a</sup> **María de la Concepción Bravo Ramírez**, en concepto de viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Muñoz Lobo, se acumulen ambos beneficios, que forman un

total de 833'33 pesetas anuales, y desde 1.º de enero último se abone á la interesada por la Delegación de Hacienda de Sevilla, interin permanezca en dicho estado, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **Salvadora Fayos Ortiz, doña Francisca** y D. **Francisco Castelló Ruescas**, en concepto de viuda de la segundas nupcias y huérfanos de las primeras; respectivamente, del primer teniente de Infantería, retirado, D. Francisco Castelló Pérez, la pensión anual de 470 pesetas, que les corresponde como comprendidos en la ley de 22 de julio de 1891; la cual pensión se abonará á los interesados por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, á partir del 19 de agosto de 1898, siguiente día al del óbito del causante, y se distribuirá en esta forma: la mitad á la viuda mientras permanezca en dicho estado, y la otra mitad por partes iguales entre los enteraos D.<sup>a</sup> Francisca y D. Francisco Castelló Ruescas, aquélla interin se conserve soltera y éste hasta el 8 de diciembre de 1898, en que cumplió los 24 años de edad, y desde esta fecha en adelante, la parte vacante por el referido varón le será acumulada á su hermana D.<sup>a</sup> Francisca, la que percibirá el beneficio por mano de la persona que legalmente la represente, una vez que el repetido huérfano D. Francisco obtendrá su parte por sí mismo, atendida su mayor edad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> **Saturnina Martínez Conde**, viuda del segundo teniente de Infantería de la escala de reserva D. Raimundo Martínez Conde, en solicitud de mejora de la pensión de 547'50 pesetas al año que le fué otorgada por real orden de 13 de marzo último, fundándose para ello en que á su citado esposo, siendo sargento obtuvo el referido empleo de segundo teniente como recompensa por los méritos que contrajo y herida que recibió en los combates sostenidos contra los insurrectos de la isla de Cuba el 11 de mayo de 1897; y resultando comprobado dicho extremo con los antecedentes que se acompañan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, y en su consecuencia concederle la pensión anual de 638'75 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 8 de julio de 1860, y cuyo nuevo beneficio se le abonará, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Ha-

cienda de la provincia de Zamora, á partir del 11 de septiembre de 1897, siguiente día al del óbito del causante; debiendo deducirsele, previa liquidación, las cantidades que hubiese percibido por cuenta de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Josefa Sánchez Migallón**, madre de Andrés Buenamañana, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Magín Miret Juvé**, padre de Magín Miret Castro, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y como quiera que el interesado, atendida la cantidad que satisface por subsidio industrial, no puede considerarse pobre en sentido legal, careciendo por lo tanto de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Antonio Llansamá Sabaté**, padre de Antonio Llansamá Papesteite, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y como quiera que el interesado, atendida la cantidad que satisface por subsidio industrial, no puede ser consi-

derado pobre en sentido legal, careciendo por lo tanto de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Sabina Vega Sacristán**, viuda de Máximo Sánchez Díaz, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, puesto que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D.<sup>a</sup> Bonifacia Argüelles Fuentes** y termina con **Manuela Sánchez Carrascosa**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva; las viudas mientras conserven su actual estado, y las huérfanas interin permanezcan en el que se manifiesta en la referida relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS  | Parentesco con los causantes | Estado civil de las causantes | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES   | PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE |      | Leyes ó reglamentos que se les aplican             | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN |           |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |            |
|---|------------------------------|-------------------------------|--|----------------------------------|------|--|--|-----------|------|---|-------------------------------|------------|
|   |                              |                               |  | Pesetas                          | Ctn. |  | Día  | Mes       | Año  |   | Pueblo                        | Provincia  |
| D. <sup>a</sup> Bonifacia Argüelles Fuentes...                      | Viuda.....                   | »                             | Capitán graduado, 1. <sup>er</sup> tent., D. José García Alvaro.....   | 470                              | »    | 22 julio 1891...                                   | 1. <sup>o</sup>                                  | mayo...   | 1899 | Oviedo.....   | Proaza.....                   | Oviedo.    |
| Domingo Castellet Suñé y Paula Riera Cortada.....                   | Padres.....                  | »                             | Soldado, Agustín Castellet Riera.....  | 182                              | 50   | 15 julio 1896...                                   | 22   | abril...  | 1899 | Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...                            | S. Esteban Sasroviras.....    | Barcelona. |
| D. <sup>a</sup> María Concepción Ejarque Domenech.....              | Viuda.....                   | »                             | 2. <sup>o</sup> tent., D. Enrique Simón Muñoz... M. <sup>o</sup> de fábrica de 2. <sup>a</sup> clase de Art. <sup>a</sup> , D. Urbano Grossi y Benito..... | 400                              | »    | 22 julio 1891...                                   | 21   | octubre.  | 1896 | Castellón.....  | Valencia.....                 | Valencia.  |
| D. <sup>a</sup> María de los Dolores Hevia y Piquero.....           | Idem.....                    | »                             | Celador de fortificación de 1. <sup>a</sup> clase de Ing., D. Andrés Castrillo y Herrera.....  | 800                              | »    | Montepiomilitar                                    | 4  | mayo...   | 1899 | Oviedo.....   | Oviedo.....                   | Oviedo.    |
| D. <sup>a</sup> Catalina Inchauspe Urrecart...                      | Idem.....                    | »                             | Celador de fortificación de 1. <sup>a</sup> clase de Ing., D. Andrés Castrillo y Herrera.....  | 625                              | »    | 22 julio 1891...                                   | 7  | marzo...  | 1899 | Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...                            | Madrid.....                   | Madrid.    |
| D. <sup>a</sup> María Martínez de San Vicente.                      | Idem.....                    | »                             | Comte. graduado, capitán, D. Francisco Prós Montaña.....   | 625                              | »    | Idem.....  | 16   | mayo...   | 1899 | Tarragona.....  | Tarragona.....                | Tarragona. |
| Antonia Pedré Gutiérrez.....  | Madre viuda                  | »                             | Soldado, Francisco Huisa Pedré.....  | 182                              | 50   | 15 julio 1896...                                   | 1. <sup>o</sup>                                  | junio...  | 1898 | Sevilla..   | Sevilla.....                  | Sevilla.   |
| D. <sup>a</sup> María de los Desamparados Rojas y Belda.....        | Huérfana... viuda.           | »                             | Gral. de brigada, D. José Rojas y Agnado.....  | 2.500                            | »    | 25 junio 1864, 16 abril 1885 y R. O. 4 julio 1890. | 22   | marzo...  | 1899 | Valencia.....   | Valencia.....                 | Valencia.  |
| Miguel del Río Vara y María Ratón González.....                     | Padres.....                  | »                             | Soldado, Diego del Río Ratón.....  | 182                              | 50   | 15 julio 1896...                                   | 20   | mayo...   | 1899 | Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...                            | Ferreruela....                | Zamora.    |
| Domingo Ramos Fero y Josefa Gestal Alvarez.....                     | Idem.....                    | »                             | Idem, Andrés Romos Gestal.....   | 182                              | 50   | Idem.....  | 11   | junio...  | 1899 | Idem.....   | Culleredo.....                | Coruña.    |
| D. <sup>a</sup> María Santero Van-Baumberghen.....                  | Viuda.....                   | »                             | Gral. de brigada, D. Misael González de la Rosa.....   | 2.500                            | »    | 25 junio 1864, 16 abril 1885 y R. O. 4 julio 1890. | 5  | idem...   | 1899 | Idem.....   | Madrid.....                   | Madrid.    |
| Alejo Sala Brufán y Buenaventura Teixidó Vilaltella.....            | Padres.....                  | »                             | Soldado, Pedro Sala Teixidó.....   | 182                              | 50   | 15 julio 1896...                                   | 27   | agosto... | 1898 | Barcelona.....  | Puigvert de Agramunt...       | Lérida.    |
| Ramona Sesé Bibián.....   | Madre viuda                  | »                             | Idem, Jenaro Lañta Sesé.....   | 182                              | 50   | Idem.....  | 1. <sup>o</sup>                                  | junio...  | 1899 | Huesca.....   | Robres.....                   | Huesca.    |
| Ramón Sanjuán Llovich y Rosa Pallás Calvetó.....                    | Padres.....                  | »                             | Idem, José Sanjuán Pallás.....   | 182                              | 50   | Idem.....  | 10   | novbre..  | 1898 | Idem.....   | Bous.....                     | Idem.      |
| Matías Setas Aranda y Jacinta Goñi López.....                       | Idem.....                    | »                             | Idem, Rufino Setas Goñi.....   | 182                              | 50   | Idem.....  | 29   | dichre..  | 1898 | Navarra.....  | Arguedas.....                 | Pamplona.  |
| Miguel Salguero Vázquez y María de la Encarnación Rodríguez Estévez | Idem.....                    | »                             | Idem, Juan Salguero Rodríguez.....   | 182                              | 50   | Idem.....  | 19   | junio...  | 1899 | Granada.....  | Granada.....                  | Granada.   |
| Manuela Sánchez Carrascosa.....                                     | Madre viuda.                 | »                             | Idem, Natalio Verdances Sánchez.....   | 182                              | 50   | Idem.....  | 6  | enero...  | 1898 | Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...                            | Madrid.....                   | Madrid.    |

Madrid 16 de septiembre de 1899.

CAPDEFÓN





Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 26 de julio último, promovida por el coronel de Infantería, retirado, **D. Enrique González de Zurbano y Porro**, en súplica de revisión del retiro que le fué concedido, según real orden de 27 de marzo de 1883, por las cajas de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto último, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al interesado, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de coronel, ó sean 517'50 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 de enero de este año, promovida por el coronel graduado, teniente coronel, retirado, **D. José de Peñignat y Ochoa**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Puerto Rico, según real orden de 6 de septiembre de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio y 31 de agosto próximos pasados, con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del año actual (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 810 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacerse, á partir del 1.º de enero del corriente año, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Manuel Cubas y García**, residente en la Habana, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 26 de agosto de 1896 (D. O. núm. 191), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo en 1.º del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de este año

(C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 833'33 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacerse, á partir del 1.º de enero del corriente año, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 de mayo próximo pasado, promovida por el comandante de ejército, capitán de Artillería, **D. José Ibarra y Cortázar**, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para las islas Filipinas, según real orden de 5 de septiembre de 1895 (D. O. núm. 198), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de julio último y 5 del mes actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del corriente año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al mencionado jefe el sueldo mensual de 250 pesetas por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de las islas expresadas, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 30 céntimos del sueldo de su empleo personal de comandante, ó sean 125 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacerse, á partir del 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, como el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, se ha servido modificar el señalamiento de haber provisionalmente hecho al primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Ramón Arsagua y Yeregui**, al concederle el retiro, á su solicitud, en real orden de 28 de julio último (D. O. número 165); asignándole, en definitiva, los 66 céntimos del sueldo de segundo teniente, que le corresponden por sus años de servicio con abonos, con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley de retiros, ó sean 107'25 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde la fecha de su baja en activo y previa liquidación del

mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería, retirado, **D. Ramón Calvo Ruiz**, en súplica de que se le consigne por el Tesoro de la Península el sueldo que disfrutaba por las cajas de las islas Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de agosto último, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del año actual (C. L. núm. 67), ha tenido á bien conceder al mencionado oficial, en vía de revisión, los 30 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de bonificación, ó sean 75 pesetas mensuales, á que tiene derecho por sus años de servicio y como comprendido en la excepción que determina el art. 4.º del citado real decreto; debiendo satisfacerse al interesado el expresado sueldo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, como él solicita, y á partir del 1.º de enero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del maestro de obras militares de primera clase **D. Pío García de la Iglesia**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de agosto último, y con sujeción al art. 23 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), confirmado por el 3.º de la de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), y según lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (C. L. núm. 67), ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se le hizo en real orden de 3 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 246), al concederle el retiro para la Habana (isla de Cuba), por haber cumplido la edad reglamentaria; asignándole en definitiva los 90 céntimos del sueldo de capitán, á cuyo empleo se hallaba asimilado, ó sea 225 pesetas al mes, que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Alicante, á partir de la fecha en que dejó de percibir haberes como en activo; satisfaciéndosele por la Caja del Ministerio de Ultramar el tercio de bonificación de dicho sueldo, ó sean 75 pesetas al mes, en los haberes correspondientes hasta fin de diciembre de 1898, en cuya fecha queda extinguida dicha bonificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al cabo del regimiento Infantería de Soria núm. 9 **Juan Murcia Lázaro**, natural de Ocaña (Almería); y no reuniendo el accidente que produjo su inutilidad las circunstancias exigidas por la real orden circular de 11 de agosto de 1875 (C. L. núm. 716), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto último, se ha servido disponer que el interesado carece de derecho al disfrute de retiro, que se le expida la licencia absoluta y cese en el percibo de haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, **Pedro Jiménez Jiménez**, natural de Alcalá del Valle (Cádiz); y no reuniendo el accidente que produjo su inutilidad, las circunstancias exigidas por la real orden circular de 11 de agosto de 1875 (C. L. núm. 716), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto último, se ha servido disponer que el interesado carece de derecho al disfrute de retiro, que se le expida la licencia absoluta y cese en el percibo de haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

### ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por las vecinas de Logroño **D.ª Rosario Molina Martínez**, **D.ª Narcisca Viloso Posé** y **D.ª Carmen Tejerizo San**, por sí, y á nombre de las demás madres en igual caso, en solicitud de ingreso en las academias militares de sus hijos, que han sido aprobados en ellas sin plaza en la última convocatoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de las recurrentes, por carecer de derecho á lo que solicitan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial tercero de Administración Militar, alumno de la Academia de Caballería, **D. Leopoldo Saavedra y Rojo**, en súplica de pasar á continuar sus estudios por enseñanza libre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 93 del reglamento orgánico de dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Director de la Academia de Caballería.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Ramona Martínez Meredio**, vecina de San Esteban de las Cruces (Oviedo), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Aquilino Riestra Martínez, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de agosto último, promovida por **Rita Morales Fernández**, vecina de Ubrique (Cádiz), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Antonio Vilches Morales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de agosto último, consultando si podría ser admitido como voluntario en el regimiento Húsares de Pavía el soldado **Heliodoro Lázaro de la Fuente**, recluta del reemplazo actual, que habla sido baja por inútil

como trompeta del mismo cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se observen puntualmente las prescripciones del art. 207 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia del mozo del reemplazo de 1892, del cupo de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), **Eugenio Gimadevilla Vega**, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en abril de 1893 para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á dicha petición, con arreglo al artículo 175 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1895, por la Zona de Santa Cruz de Tenerife, **Salvador Armas Brito**, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de esas islas en 1897 para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 8 de marzo último, por **Santiago Pozuelo Ramos**, vecino de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), en solicitud de que se le devuelva la parte proporcional de las 1.500 pesetas que depositó por la redención del servicio militar activo de su hijo Valeriano Pozuelo Ruiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

### CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Infantería **D. José Duarte Andújar**, la antigüedad de 7 de octubre de 1881 y 7 de octubre de 1891, respectivamente, en la cruz y placa de la referida Orden, en vez de la de 30 de noviembre de 1882 y 30 de noviembre de 1892, que por reales órdenes de 26 de marzo de 1883 y 26 de mayo de 1893, respectivamente, se le señaló al otorgarle las referidas condecoraciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José Goyenechea Agüera** y termina con **D. Jesús García Díaz**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de de septiembre 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Relación que se cita

| Armas ó cuerpos | Empleos                           | NOMBRES                         | Condecoraciones | ANTIGÜEDAD |           |      |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------|------------|-----------|------|
|                 |                                   |                                 |                 | Día        | Mes       | Año  |
| Infantería..... | Teniente coronel....              | D. José Goyenechea Agüera ..... | Placa.....      | 30         | junio...  | 1898 |
| Idem.....       | Capitán.....                      | » Juan Sierra Morón.....        | Idem.....       | 11         | septbre.. | 1898 |
| Idem.....       | Otro.....                         | » José Pérez Gutiérrez.....     | Idem.....       | 14         | junio...  | 1899 |
| General.....    | Teniente de navío 1. <sup>a</sup> | » Javier Folla Jean .....       | Cruz.....       | 7          | julio.... | 1898 |
| Idem.....       | Teniente de navío...              | » Diego Alesson Gracirema ..... | Idem.....       | 12         | mayo....  | 1899 |
| Infantería..... | Comandante .....                  | » Guillermo Díaz del Río.....   | Idem.....       | 1          | julio.... | 1897 |
| Idem.....       | Capitán.....                      | » Evaristo Gómez Losada.....    | Idem.....       | 21         | novbre..  | 1891 |
| Idem.....       | Otro.....                         | » Jesús García Díaz.....        | Idem.....       | 1          | marzo...  | 1899 |

Madrid 16 de septiembre de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida desde Cuba por el sargento de la comandancia de la Guardia Civil de **Holguín, Cástor Martín Yagüe**, en súplica de pensión por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder al recurrente la pensión mensual de 7'50 pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 5 de mayo último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, **Angel Mayorga Uriarte**, en súplica de pensión por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder al mencionado sargento la pensión mensual de 7'50 pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 26 de abril último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Asturias número 31, **Mariano Carbajal García**, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder al recurrente la pensión mensual de 5 pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Rafaela Abad**, vecina de Cervera de la Cañada (Zaragoza), en súplica de que se le abonen todas las cantidades correspondientes á una cruz, con la pensión mensual de 2'50 pesetas, que poseía su difunto esposo el soldado licenciado Ramón Ciguela Navarro; resultando de antecedentes que la única cruz pensiónada concedida al referido individuo, no tenía carácter vitalicio, ni es transmisible á sus herederos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el artillero del regimiento Artillería de plaza de Filipinas, **Dionisio Santos Soneira**, á quien V. E. se refiere en su oficio de 27 de junio último, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder á dicho individuo la pensión mensual de 5 pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 2 del actual, promovida por el soldado licenciado **Juan Guerrero Cabrera**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente y disponer que la referida pensión le sea satisfecha por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el día 1.º de junio de 1894, ó sean cinco años de atrasos, contados desde la fecha de la instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., de acuerdo con esa Junta en pleno, en su escrito de 18 de julio último, cuya copia se inserta á continuación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien conceder al hoy coronel de Infantería **D. Enrique Escudero y Sanz**, la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

### Informe que se cita

Hay un membrete que dice: JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—Con motivo de la aprobación del acta en la que se daba cuenta del proyecto de bases para un reglamento de recompensas en tiempo de guerra, el teniente general D. José Coello, presidente de la Comisión informadora de dicho proyecto, manifestó á la Junta la satisfacción con que había visto el valioso concurso que á la misma había prestado, como auxiliar, el teniente coronel de Infantería D. Enrique Escudero y Sanz, quien á su juicio le consideraba digno de una recompensa: la Junta, tomando en consideración lo expuesto, acordó que en otra ocasión se diera cuenta, tanto del indicado servicio, como de todos los que hubiera prestado el referido jefe.—Reunida la Junta en pleno el día 30 del mes próximo pasado, entre otros asuntos sometidos á su estudio figuraba la referida propuesta de recompensa.—De su examen resulta, que perteneciendo á la antigua segunda sección, como vocal, el teniente coronel Escudero, informó con gran acierto diferentes expedientes, pudiendo citarse entre otros: «Ensayos de velocipedia militar en España, método de instrucción que debe seguirse y servicio en paz y en guerra». «Honores de Infante al Pendón del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Canarias)». «Lugar que deben ocupar los jefes y oficiales de Oficinas Militares cuando turnen con los demás del Ejército en el servicio de guardia de oficina».—Hizo el juicio crítico é informe de las obras: «Marruecos y Oceanía», «Guerras, su naturaleza y filosofía», y «Servicio de campaña». «Criptografía», «La guerra y su historia» (Traducción del italiano por el comandante Berenguer), «Memoria y atlas sobre topografía cráneo cerebral», escrita por el médico militar D. Miguel Slocker, y otros que sería prolijo enumerar.—Desde que presta servicio en el segundo negociado de la secretaría de esta Junta, ha dictaminado más de 120 expedientes sobre interpretación de leyes, reales decretos, reales órdenes y reglamentos; asuntos de reclutamiento y organización, academias, enganches y reenganches, recompensas y justicia, todos aprobados por esta Junta en pleno, y que por su índole especial acreditan de inteligente al jefe que los informa, y últimamente ha formado parte como auxiliar de la Comisión encargada de redactar nuevas bases para un reglamento de recompensas en tiempo de guerra.—Si de los servicios que lleva prestados en esta Junta, pasamos á los que constan en su hoja durante su vida militar, se ve que cuenta 36 años de efectivos servicios, y con abono 37, ocho meses y nue-

ve días; que obtuvo por mérito de guerra el grado y empleo de primer teniente, grado y empleo de capitán y los grados de comandante y teniente coronel.—Está en posesión de una cruz blanca de primera clase, dos rojas de la propia clase, medalla de Bilbao con los pasadores de San Pedro Abanto, Otañes y Galdames y la de la Guerra civil; cruz de Isabel la Católica y cruz y placa de San Hermenegildo.—Sus notas de concepto son buenas.—En consideración á lo expuesto, esta Junta acordó hacer presente á V. E. que el citado jefe se ha hecho acreedor por su inteligencia, amor al servicio y dotes especiales, á que se le conceda la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando cuando ascienda al inmediato, como comprendido en el caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—Lo que en cumplimiento del referido acuerdo, tengo el honor de hacer presente á V. E. para la resolución que considere más acertada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1899.—Excmo. Sr.:—Sabas Marín.—Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., de acuerdo con esa Junta en pleno, en su escrito de 18 de julio último, cuya copia se inserta á continuación, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien conceder al coronel de Infantería **D. Manuel de Vizmanos Cía** y al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Miguel Muñoz Cuéllar**, la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de tercera y primera clase, respectivamente, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta que asciendan á los inmediatos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,

**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—La índole de los asuntos que se tramitan en esta Junta, cuya primera y última instancia corresponde su despacho á la secretaría, requiere que el personal con destino en ella reúna condiciones especiales para el buen desempeño de su cometido.—Dignos de todo encomio son los servicios que vienen prestando en la misma el coronel de Infantería, oficial mayor, **D. Manuel de Vizmanos y Cía**, y el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Miguel Muñoz y Cuéllar**, los que, excediéndose en el cumplimiento del deber, coadyuvan á la buena marcha administrativa de este centro, interpretando con claridad y acierto los acuerdos que recaen en cuantos expedientes son sometidos á estudio y deliberación del pleno, trabajos que requieren gran competencia y que acreditan de inteligentes á los que los ejecutan, haciéndose acreedores á una recompensa.—Si de estos servicios pasamos á los que constan en sus hojas, resulta que el coronel **Vizmanos** cuenta 35 años de efectivos servicios, y con abonos 38, ocho meses y trece días, habiendo obtenido sus empleos y grados por mérito de guerra y antigüedad.—Está en posesión de dos cruces blan-

cas de primera clase y otra roja del Mérito Militar, mención honorífica; medallas de Alfonso XII con los pasadores de Oria y Elgueta; de la Guerra civil con el de Cartagena, y la de Cuba, Cruz y Placa de San Hermenegildo; es benemérito de la Patria.—Está bien conceptuado y no tiene notas desfavorables.—El oficial **Muñoz Cuéllar**, fué destinado á esta Junta, procedente de la Inspección de defensas del Reino, en 1889; cuenta 23 años de efectivos servicios y 24 con abonos; ha obtenido los empleos de cabo segundo y primero por elección, grado de sargento segundo por servicios de campaña, y los demás empleos hasta el que actualmente ejerce, por antigüedad.—Está en posesión de una cruz roja del Mérito Militar y medalla de Cuba con igual distintivo.—No tiene notas desfavorables y está bien conceptuado.—En vista de todo lo expuesto, esta Junta, en su reunión en pleno celebrada el día 30 del mes próximo pasado, acordó hacer presente á V. E. que estima dignos de premio los mencionados servicios, considerándolos comprendidos en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, por lo que opina podría concederse al mencionado jefe y oficial la cruz blanca del Mérito Militar de tercera y primera clase, respectivamente, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, caducando cuando asciendan al inmediato.—Lo que en cumplimiento del referido acuerdo, tengo el honor de hacer presente á V. E. para la resolución que considere más acertada, Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1899.—Excmo. Sr.:—Sabas Marín.—Rubricado.—Excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de los folletos titulados «Nociones de química analítica» y «Pólvoras modernas», que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 29 de abril último, y de los que es autor el comandante de Artillería **D. Evaristo Montenegro y Salazar**; considerando que el primero de dichos trabajos resulta de utilidad para todos los que hayan de dedicarse á estudios industriales, puesto que presenta de manera clara, sencilla y fácilmente comprensible todo lo relativo al análisis químico en su aplicación á la industria militar, que en ambos revela el interesado grandes conocimientos y que con ellos ha prestado un valioso servicio en general y muy particularmente en la academia de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, y por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,

**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 2, **Ramón Arrabal Martos**, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 2 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 2'50 pesetas, mientras perma-

nezca en el servicio activo, como comprendido en la regla segunda del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEFÓN

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar **Isidro Diez Castañón**, con destino en la octava región, pase á continuar sus servicios á la primera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Mariano del Villar*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

### LICENCIAS

En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia **D. Salvador Urcolla y Oyarzun**, y del certificado médico que acompaña á su instancia, le he concedido dos meses de licencia por enfermo para Aduna (Guipúzcoa).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

## LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1.º y 2.º del 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897 y 1898, á 5 pesetas cada uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este periodo.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## ESCALAFÓN

DEL

# ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

## CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

## DESARROLLO PRÁCTICO

DE LA

# CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.